



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 004-2026-CR/GRL

Huacho, 15 de enero de 2026

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°004-2026-CR-PCR-RASV/GRL**, suscrita por el Abg. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como punto de agenda para la sesión ordinaria del mes de enero, **la conformación y aprobación del cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional para el presente periodo anual 2026.**

CONSIDERANDO:

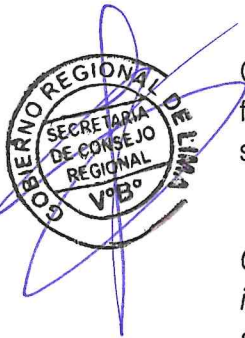
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.



Que, el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que: “Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de enero, el Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional, previa coordinación con los consejeros regionales, aprueba por mayoría simple, el cuadro de conformación de Comisiones para dicho período de sesiones, señalando además quienes asumen los cargos de presidente, Vice Presidente y secretario de las mismas. La designación de los miembros que integran las respectivas comisiones, se realiza respetando los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia”;

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que: “Las comisiones ordinarias deberán estar integradas por no más de cuatro (04) consejeros regionales con derecho a voz y voto; procurando además que ningún consejero regional deje de integrar al menos una, ni más de cinco (05) comisiones, sea cual sea su tipo. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones especiales (protocolares o ceremoniales). En el caso de las Comisiones Investigadoras y Especiales, de acuerdo a su naturaleza, periodicidad y especialidad, pueden ser conformados en la oportunidad que la requiera, en la cantidad y cargos necesarios, que acuerde el Pleno del Consejo Regional. Podrán participar en las sesiones de cada comisión, los consejeros regionales, que tengan interés de participar en las mismas, pero sólo con derecho a voz; al igual que los miembros del equipo de asesores asignados”;



Que, el primer párrafo del artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que: “Las Comisiones Ordinarias se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional”;

Que, el Artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que: “El presidente del Consejo Regional, respetando la voluntad de los Consejeros Regionales, propone al Pleno del Consejo Regional el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta a la Estructura del Estado y de las dependencias del Gobierno Regional. Sin embargo, deberán conformarse por lo menos las siguientes trece (13) Comisiones Ordinarias”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

a) **Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a : Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en el sector agrario y desarrollo rural, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios agropecuarios y agroindustriales, gestión sostenible del recurso hídrico, seguridad alimentaria, desarrollo rural y medio ambiente; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Gerencia de recursos naturales y medio ambiente, y de más instituciones afines; Fiscalizar el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.



b) **Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias para actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GRL; Evaluar y proponer al Gobernador Regional y Consejo Regional las medidas necesarias para actualizar los documentos de gestión como ROF, MOF Y CAP; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial; Fiscalizar la programación y ejecución Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GR; Fiscalizar la aplicación de documentos de gestión (ROF, MOF Y CAP) en todas entidades del Gobierno Regional de Lima; Fiscalizar la conducción del proceso de presupuesto participativo, con los responsables de la Comisión Técnica y Miembros de CCR; Proponer al Consejo Regional y al ejecutivo iniciativas respecto a mecanismos de implementación de gestión por resultados; Proponer las iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.



c) **Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las iniciativas necesarias de planes y políticas regionales en materia de industria, comercio exterior, turismo, artesanía y MYPES, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de industria, turismo, comercio, artesanía y MYPES; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las Direcciones Regionales de Producción y Comercio, Industria y Turismo y las dependencias sectoriales; Fiscalizar la correcta aplicación de las normas legales de la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores del servicio turístico en la región; Fiscalizar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima. Energía, Minas e Hidrocarburos, corresponde emitir políticas y opiniones sobre asuntos regionales que deben ser resueltos por el Consejo Regional relacionados: Proponer Políticas de uso y aprovechamiento de los recursos mineros, energéticos e hidrocarburos del Departamento de Lima; Fiscalizar los procesos de concesión minera y sus impactos ambientales; Proponer Políticas de Desarrollo Energético del Departamento de Lima; Intervenir como fiscalizador en los procesos de defensa de hidrocarburos, hídricos, mineros y energéticos del Departamento de Lima; Proponer iniciativas para el uso y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

aprovechamiento de los recursos hídricos, energéticos, mineros e hidrocarburos en el Departamento de Lima; Proponer Políticas para la electrificación rural integral del Departamento de Lima y Las demás funciones que le encomiende el Consejo Regional.

d) **Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: *Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir y prestación de servicios de transporte interprovincial dentro de la región de Lima; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.*



e) **Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a : *Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas en materia de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental, defensa civil y seguridad ciudadana en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de biodiversidad, uso racional de recursos naturales, cambio climático, gestión ambiental, seguridad ciudadana y defensa civil; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental, seguridad ciudadana y Defensa Civil y sobre el uso racional de los recursos naturales; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.*



f) **Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: *Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de educación, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Promover, regular, incentivar y fiscalizar los servicios referidos a la educación básica regular, Básica Alternativa, Técnico productiva y superior no universitaria, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en armonía con la política y normas del sector educación y las necesidades de cobertura y niveles de educación de la población; Fiscalizar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología de la región, en concordancia con la política nacional; Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos en la Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar el cumplimiento de la programación y actividades pedagógicas y administrativas en las unidades de gestión local (UGEL) y en las Instituciones educativas e institutos superiores públicos; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de educación, cultura, ciencia,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

tecnología, deporte y recreación; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.

g) **Salud, Población e Inclusión Social.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas de salud pública y privada, en materia de población, bienestar social e igualdad de oportunidades con equidad de género, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud, Población e inclusión social; Fiscalizar los servicios de salud pública, en materia de gestión de actividades y servicios de desarrollo humano e inclusión social; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales; Fiscalizar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines en la región; Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución por el gobierno Regional de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género; Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria, salud ambiental y servicios de desarrollo humano e inclusión social en la región; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.



h) **Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, fomento de la pequeña y micro empresas, y defensa del consumidor; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de trabajo, promoción de empleo, fomento de la pequeña y micro empresas y defensa del consumidor; Promover los mecanismos de prevención y solución de los conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador; Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y las dependencias sectoriales correspondientes; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.



i) **Infraestructura, Inversiones, Promoción de Inversión Privada y Cooperación Internacional.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de regulación de las normas y directivas a nivel de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos de inversión pública; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos bajo las diversas modalidades de ejecución y fuentes de financiamiento; Fiscalizar la programación de obras y proyectos a nivel de pre inversión e inversión en concordancia al presupuesto participativo; Fiscalizar la formulación, ejecución, supervisión y liquidaciones de proyectos de infraestructura en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, que ejecutan proyectos de inversión pública; Fiscalizar la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo las modalidades de convenio y contrato suscrito con el GRL; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

- j) **Inversiones, Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Internacional, Mancomunidad Regional y Coordinación Macro Regional.** - Corresponde pronunciarse respecto a las facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de Inversiones, promoción de la inversión privada, cooperación internacional, mancomunidad regional y tiene por finalidad la prestación conjunta de servicios públicos y cofinanciamiento e inversión en la ejecución de proyectos públicos, con el objeto de promover la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad coadyuvando el proceso de regionalización; Pronunciarse sobre los asuntos o temas únicamente en materia de la Mancomunidad Regional de acuerdo a la Ley de Mancomunidad Regional, Ley N° 29768, sus modificatorias, y su Reglamento vigente a la fecha.
- k) **Fiscalización, Control Interno y Reglamento.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de las diversas sedes; Evaluar y fiscalizar los actos de los Órganos de Gestión, Dirección, y Administración Regional; Verificar el cumplimiento de las normas, la ejecución de los Planes y Presupuestos Regionales además de la calidad de los servicios, cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; Coordinar directamente con el Órgano de Control Institucional y Mantener permanente coordinación y comunicación con otras instancias de lucha contra la corrupción; Proponer Políticas de lucha contra la corrupción; Realizar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional encomendados por el Consejo Regional; Realizar acciones especializadas para investigar indicios o denuncias de presuntas irregularidades y actuación de funcionarios y otras responsabilidades que le sean encargadas por el Consejo Regional.
- l) **Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: El acopio y análisis de la normatividad relacionada con las funciones y atribuciones del Gobierno Regional; La consistencia legal de los proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Acuerdos del Consejo Regional; pronunciarse sobre los asuntos de interpretación y aplicación de Normas Jurídicas, contratos que celebre el Gobierno Regional, procedimientos judiciales, relaciones con los poderes del Estado y otras dependencias públicas, conflictos de competencia y de jurisdicción, recursos impugnatorios, propuestas de normas legales; Emitir opinión sobre acciones de garantía e inconstitucionalidad de alguna norma y asuntos relacionados al Proceso de Regionalización, Descentralización Regional y Local, transferencias sectoriales, acreditaciones; Proponer Políticas de Fiscalización al Gobierno Regional; Proponer Políticas para la suscripción de convenios y contratos del Gobierno Regional, Fiscalizar los procesos de adjudicación de terrenos de propiedad del estado, contratos y convenios, así como su implementación; Fiscalizar los procesos legales de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional; así como las ejecuciones y cumplimientos de los compromisos; Exigir al Procurador Regional del Gobierno Regional, el trámite, defensa, seguimiento e informe de los resultados de las denuncias y otros que le encargue el Consejo Regional.
- m) **Ética, Medidas Disciplinarias.** - Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Proponer políticas para la práctica de las buenas costumbres y moral de los consejeros regionales. Resolver y emitir opinión sobre asuntos relacionados a la infracción del Código de Ética, Reglamento Interno del Consejo Regional y Documentos de gestión del Gobierno Regional; Resolver los diversos hechos y aspectos que fueran encomendados por el pleno del Consejo Regional.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°004-2026-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de enero de 2026, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional; y, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433; se aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, para el periodo anual 2026 la conformación de las trece (13) Comisiones Ordinarias de trabajo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, la que quedará integrada conforme a lo dispuesto en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
Abog. RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA